



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2018 Y  
SUS ACUMULADAS 102/2018, 103/2018 Y 104/2018  
PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
<p>Oficio <b>TEPJF-JMOM-0154/2018</b> de Janine M. Otálora Malassis, Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Anexo: Opinión emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente <b>SUP-OP-7/2018</b> en relación con las presentes acciones de inconstitucionalidad.</p>	<b>050696</b>

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por rendida la opinión que formula la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional en relación con el presente asunto.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/LMT 05

<sup>1</sup> Artículo 68. [...]

Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.